

# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá Grupo Jurídico



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

RESOLUCIÓN No.

1621 ==

06 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, SEDE OPERATIVA CLUB AMIGO FONTIBÓN EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 24 No. 116 B - 25 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

### LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

Nombrada Mediante Resolución No. 5580 del 15 de julio de 2013, debidamente posesionada mediante Acta No. 000191 del 15 de julio de 2013, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, Resolución No. 2859 de 2013 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personeria jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigitancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el instituto Colombiano de Blenestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7º/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Famillar, que prestan servicios de protección Integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus famillas.

Página 1 de 6

G ICBFColombia

www.lcbf.gov.co

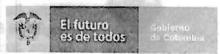
@ @icbfcolombiaoficial

Avenida Cra. 50 No. 26-51 PBX: 437 76 30 - 3241900



## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No.

1621

06 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, SEDE OPERATIVA CLUB AMIGO FONTIBÓN EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 24 No. 116 B - 25 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante resolución No. 090 de fecha 30 de septiembre de 1942, emanada del Ministerio de Gobierno, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

Que mediante resolución No. 833 de fecha 01 de octubre de 2001, emanada del instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció personería jurídica y se aprueban estatutos a la Institución CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

Que mediante resolución No. 1657 de fecha 16 de septiembre de 2004, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se modificó la Resolución No. 833 de fecha 01 de octubre de 2001, en el sentido de que esta solo aprueba la reforma estatutaria quedando con la personería otorgada por el Ministerio de Gobiemo.

Que mediante resolución No. 1711 de fecha 08 de agosto de 2013, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de estatutos a la Institución CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES — PROVINCIA SAN JOSÉ.

Que mediante resolución No. 0980 del 06 de abril de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de estatutos a la Institución ahora denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

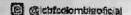
Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, "Por medio del cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", en concordancia con lo anterior el Ministerio de Salud y de la Protección Social adopto medidas sanitarias mediante las Resoluciones 385 del 12 de marzo de 2020, Resolución 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, y 1315 de 2021, 304 del 23 de febrero de 2022 y la Resolución 666 del 28 de abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 20201, el cual en su artículo 8 consagra:

Página 2 de 6

1CBFColombia

www.lcbf.gov.co



Avenida Cra. 50 No. 26-51 PBX: 437 76 30 - 3241900

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Por el cual se adopten medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumpian funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los



THE !

## instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lieras Regional Bogotá Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No.

1621 :

0 6 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, SEDE OPERATIVA CLUB AMIGO FONTIBÓN EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 24 No. 116 B - 25 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

"Articulo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificaciones y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión delas medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación dela Emergencia Sanitaria declarada por Ministerio de Salud y de la Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada Ministerio de Salud y de la Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación (Destacado fuera de texto).

Que la Dirección General del ICBF, expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 de fecha 31 de marzo de 2020, la cual establece en su articulo primero lo siguiente: "Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social" (Destacado fuera de texto).

Que la Dirección Regional Bogota del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional, mediante Resolución No. 3834 del 09 de octubre de 2019 a la Institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, modificada por la Resolución No. 1150 del 10 de mayo de 2022, las cuales se encuentran vigentes de conformidad con la normatividad señalada en precedencia.

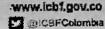
Que el señor Padre. WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ, actuando en calidad de apoderado del Representante Legal de la Institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, por medio de oficio radicado bajo el No.

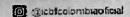
contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

Página 3 de 6





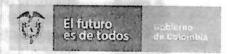






## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Cecilia De la Fuente de Liera: Regional Bogotá Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No.

1621

# 10L 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, SEDE OPERATIVA CLUB AMIGO FONTIBÓN EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 24 No. 116 B - 25 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

202234500000227932 del 25 de abril de 2022, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 3834 del 09 de octubre de 2019.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico – administrativos, se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 17 de mayo, 03, 10 y 29 de junio de 2022, a la sede operativa en el inmueble ubicado en la Avenida Calle 24 No. 116 B - 25 en la ciudad de Bogotá D.C., de la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES — CLUB AMIGO FONTIBÓN, en el cual se brinda la modalidad Externado Media Jornada con el grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento Derechos. Con capacidad instalada de atención de sesenta (60) cupos por jornada y como consecuencia de la verificación el equipo de Licencias de Funcionamiento emitió concepto favorable para el otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años.

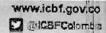
Que mediante correo electrónico del 30 de junio de 2022, dirigido a la Directora Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los conceptos Legal, Financiero y Técnico Administrativo dentro del trámite de renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad Institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para desarrollar la modalidad Externado Media Jomada.

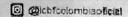
Que de conformidad con los fundamentos señalados en precedencia, se evidencia el cumplimiento de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - CLUB AMIGO FONTIBÓN, para desarrollar la modalidad Externado Media Jomada, sede operativa en el inmueble ubicado en la Avenida Calle 24 No. 116 B - 25 en la ciudad de Bogotá D.C, para atender el grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18, años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento Derechos. Con capacidad instalada de atención de sesenta (60) cupos por jornada.

Página 4 de 6









### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lieras Regional Bogotá





Gobieroo de Colombia

RESOLUCIÓN No.

1621

06 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, SEDE OPERATIVA CLUB AMIGO FONTIBÓN EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 24 No. 115 B - 25 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

Grupo Jurídico

### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CLUB AMIGO FONTIBÓN para desarrollar la modalidad Externado Media Jornada, sede operativa en el inmueble ubicado en la Avenida Calle 24 No. 116 B - 25 en la ciudad de Bogotá D.C, para atender el grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18, años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de sesenta (60) cupos por jornada.

ARTICULO SEGUNDO: La Institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, tiene su sede administrativa ubicada en la transversal 60 (Avenida Suba) No. 128 - 51 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa Club Amigo Fontibón de la Institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la Institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

Página 5 de 6

ICBFColombia

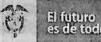
www.icbf.gov.co

@ @lobfcolombiaoficial

Avenida Cra. 50 No. 26-51 PBX: 437 76 30 - 3241900



### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lieras Regional Bogotá Grupo Jurídico



El futuro de Colombia

RESOLUCIÓN No.

1621 二章

0 6 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, SEDE OPERATIVA CLUB AMIGO FONTIBÓN EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 24 No. 116 B - 25 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de Institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia integra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la patie resolutiva de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

0 6 JUL 2022

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ

Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO		1	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Éliana Del Pilar Garcia Meneses, Profesional Contratista (CBF-Regional Bogotá ;	17	7.6		06/07/2022
Control Legist:	Aleida Evetia Orozco ortega, Coordinadora Juridica ICBF-Regional Bogotá		i	100	06/07/2022
Los striba firmantes daci responsabilidad, lo prese	aramos que bemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las norm ntamos para la firma.	ne y	disposic	ones legales vigentes y, por l	o tanto, bajo nuestra

Página 6 de 6

| ICBFGolombia

www.lcbf.gov.co

@ @lcbfcolombiaoficial

Avenida Cra. 50 No. 26-51 PBX: 437 76 30 - 3241900



### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lieras REGIONAL BOGOTA PÚBLICA



Al contestar cite este número



Radicado No: 202234200000249561

Bogotá D.C., 2022-07-08

Señor:

ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA

Representante Legal

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIÁRIOS

CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS

DOLORES

Kilómetro 24 Vía Bogotá Facatativá-Município de Madrid - Sede Ciudadela de la niña Bogotá D.C.

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitàrie se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogota, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 – 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1651 del 7 de julio de 2022, No. 1621 del 6 de julio de 2022, No. 1640 del 6 de julio de 2022, No. 1640 del 6 de julio de 2022, No. 1641 del 6 de julio de 2022 proferido por la Dirección Regional Bogota del instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personeras jundicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido ambitificarse se procederá efectuar la notificación por AVISO, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010

Cordialmente

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Ceordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Juridico ICBF Regional Bogotá

08/07/2022

I ICBFColombi

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@lcbfcolombiaoficial

Inetitute Celombiano de Manuel el Profiler



### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lieras Regional Bogotá Grupo Jurídico



#### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, EL PADRE ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.225.852 de Manizales, actuando en calidad de Representante Legal de la institución denominada CONGREGACION DE RELIGIIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con NIT No. 860.005 068, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1621 del 06 de julio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS A LA CONGREGACION DE RELIGIIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, SEDE OPERATIVA, CLUB AMIGO FONTIBON EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 25 No 116 B-22 SUR, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copla del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA C.C No 10.225.852 de Manizales

Representante Legal

El Notificador

DAVID ROPRIGUEZ MAHECHA

Profesional - Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 1621 del 06 de julio de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de lev.

Firma

C.C. No.10.225.852

CBFColombia

www.icbf.gov.co

@ @icofcolombiaoficial

Avenida Cra. 50 No. 26-51 PBX: 437 76 30 - 3241900



### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No.

1621 ==

06 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, SEDE OPERATIVA CLUB AMIGO FONTIBÓN EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 24 NO. 116 B - 25 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

### LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

Nombrada Mediante Resolución No. 5580 del 15 de julio de 2013, debidamente posesionada mediante Acta No. 000191 del 15 de julio de 2013, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, Resolución No. 2859 de 2013 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente recto; coordinador y artículador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7º/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienester Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Página 1 de 6

G ICBFColombia

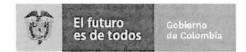
www.icbf.gov.co

(B) attribution of the last of

Avenida Cra. 50 No. 26-51 PBX: 437 76 30 - 3241900



## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá Grupo Jurídico



#### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día ocho (08) del mes de julio de dos mil veintidós (2022), se presentó personalmente el señor ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.225.852 de Manizales-Caldas, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1621 del 6 de julio de 2022, proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF. Proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la resolución. No 1621 del 6 de julio de 2022 proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Por último, teniendo en cuenta que el día 09 de Julio de 2022 fue declarado día hábil mediante resolución 3520 del 08 de julio de 2022 proferido de la secretaria general ICBF Dirección General quedo ejecutoriada la resolución No 1621 de 6 de julio de 2022 para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Alejandra Obando-- Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá

CBFColombia

www.ichf.gov.co

